

DOCUMENTO	TITULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL INSTRATAT EN EL PERIODO ESTABLECIDO	 GLEZCO [®] asesores y consultores

El Real Decreto 1305/2024, publicado en el BOE el 29 de enero de 2025, establece el nuevo régimen sancionador aplicable a las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de Intrastat. Esta norma modifica el Reglamento de procedimiento administrativo sancionador de la Ley de la Función Estadística Pública y **entró en vigor el 1 de febrero de 2025.**

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes y novedosos del reglamento:

1. **Ámbito de aplicación:** El reglamento se aplica a las unidades informantes obligadas a suministrar información para la elaboración de estadísticas de Intrastat. Esto incluye:
 - Sujeto pasivo del IVA.
 - Entidades que, sin ser sujetos pasivos del IVA, tengan un número de identificación a efectos de este.
 - En el caso de exportaciones: aquellos que declaran entregas intracomunitarias de bienes o sean exportadores.
 - En el caso de importaciones: quienes declaran adquisiciones intracomunitarias de bienes o sean importadores.
 - Sujetos incluidos en supuestos específicos de movimientos de mercancías según normativa.

2. **Procedimiento Sancionador:** El procedimiento sancionador se rige por la Ley 39/2015 y será gestionado por las autoridades aduaneras. Se contemplan las siguientes fases:
 1. Actuaciones previas: Se pueden iniciar actuaciones preliminares por parte de los servicios estadísticos antes de sancionar y tienen una duración máxima de 6 meses.
 2. Inicio del procedimiento: Se inicia mediante un Acuerdo de iniciación emitido por la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE. Se otorga un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.
 3. Instrucciones: Se ajusta al Artículo 8 del Reglamento. Se otorga un nuevo plazo de 10 días hábiles para alegaciones antes de dictar resolución.
 4. Resolución: Plazo máximo de 6 meses desde la notificación del acuerdo de inicio. Si no se resuelve en este plazo, caduca el procedimiento, aunque puede reiniciarse. Se puede presentar un recurso potestativo de reposición.
 5. Reducción de sanciones:
 - Descuento del 20% por reconocimiento de responsabilidad.
 - Descuento adicional del 30% si se paga dentro del período voluntario de pago.
 - Si se aceptan estas reducciones, se renuncia al derecho de presentar recursos.

Fecha: 07/02/25	Departamento Tax & Legal	Realizado por: MV	Página 1/3
--------------------	-----------------------------	----------------------	---------------

DOCUMENTO	TITULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL INSTRATAT EN EL PERIODO ESTABLECIDO	 GLEZCO [®] asesores y consultores

3. Calificación y Graduación de Infracciones: Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con sanciones diferenciadas.

A) Infracciones Muy Graves:

- Incumplimiento del secreto estadístico.
- Uso de datos personales confidenciales para fines distintos a los estadísticos.
- Suministro de datos falsos a los servicios estadísticos.
- Resistencia notoria y habitual al envío de datos requeridos. Se considerará que existe resistencia notoria en el envío de los datos requeridos cuando no se atiendan, en el plazo otorgado al efecto, dos requerimientos sobre los mismos períodos y flujos.
- Cometer una infracción grave, habiendo sido sancionado por dos infracciones graves en un año.

Importe de la sanción: 6.000 euros si la suma de bases imponibles de operaciones intracomunitarias o el valor estadístico de declaraciones Intrastat supera los 100 millones de euros; y, 4.000 euros en los demás casos.

B) Infracciones Graves:

- No remitir o retrasar el envío de datos cuando cause grave perjuicio al servicio.
- Enviar datos incompletos o inexactos que causen graves perjuicios.
- Cometer una infracción leve, habiendo sido sancionado por dos infracciones leves en un año.

Criterios para calificar una infracción como grave:

- Se considera grave perjuicio si la diferencia entre la base imponible declarada en Intrastat y en IVA supera el 30%, es superior a 500.000 euros, o si se declara sin operaciones cuando sí las hubo.

Importe de la sanción: 1.200 euros si la suma de bases imponibles de operaciones intracomunitarias o el valor estadístico de Intrastat supera los 100 millones de euros, y 600 euros en los demás casos.

C) Infracciones leves:

- No enviar o enviar tarde los datos sin perjuicio grave para el servicio.
- Enviar datos incompletos o inexactos sin perjuicio grave.

Casos en los que NO hay perjuicio grave:

- Cuando se corrige un error en la identificación del declarante mediante una nueva declaración.
- Si la declaración se presenta con retraso, pero dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo.
- Cuando los datos incompletos no se califican como grave.

Importe de la sanción: 300 euros si la suma de bases imponibles o el valor estadístico supera los 100 millones de euros, y 150 euros en los demás casos.

Fecha: 07/02/25	Departamento Tax & Legal	Realizado por: MV	Página 2/3
--------------------	-----------------------------	----------------------	---------------

DOCUMENTO	TITULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL INTRASTAT EN EL PERIODO ESTABLECIDO	

4. Entrada en Vigor 1 de febrero de 2025 y Aplicación Retroactiva: En procedimientos sancionadores iniciados antes del 1 de febrero de 2025, se aplicará la normativa vigente hasta esa fecha siempre que sea más favorable para el infractor.

5. Conclusión:

Este nuevo régimen sancionador de Intrastat endurece las sanciones para quienes incumplan las obligaciones de reporte de datos estadísticos del comercio intracomunitario. Las principales novedades son:

- Sanciones más elevadas para infracciones muy graves y graves.
- Reducciones en las multas por pronto pago y reconocimiento de responsabilidad.
- Mayor precisión en los criterios de calificación de infracciones graves y leves.
- Plazo máximo de resolución de 6 meses y caducidad del procedimiento si no se resuelve en ese período.

Este reglamento refuerza el cumplimiento de Intrastat, promoviendo la transparencia y el suministro exacto de información estadística esencial para la política comercial y económica de la Unión Europea.

Fecha: 07/02/25	Departamento Tax & Legal	Realizado por: MV	Página 3/3
--------------------	-----------------------------	----------------------	---------------